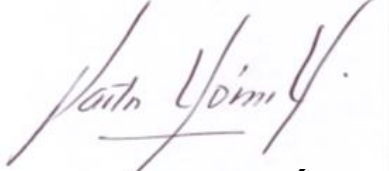


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso ejecutivo de la referencia informándole que varios bancos oficiados en la medida cautelar correspondiente respondieron, así mismo Salud Total aportó información útil para realizar la correspondiente notificación.

Finalmente la parte activa solicita el emplazamiento del demandado por cuanto la información de la EPS es confusa y se desconocen datos de ubicación del demandado.

Manizales, 16 de septiembre de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 379
Radicado No. 2022-00215

Visto el informe secretarial anterior y el contenido de los memoriales, se ordena agregar los mismos al expediente y consecuentemente ponerlos en conocimiento de la parte activa.

Finalmente, no se accede al emplazamiento solicitado aun, por cuanto de la información aportada por la EPS SALUD TOTAL, se puede advertir que existe un correo electrónico del demandado-francyhe.2923@hotmail.com-, en el cual deberá agotarse la correspondiente notificación antes de accederse al emplazamiento como ultimo medio de comunicación oficial del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

